



CONTRATO ADICIONAL N° 2010-0780 ADICIONAL N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS NO DOMICILIARIOS DE TELECOMUNICACIONES N° 2007-164 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A- ESP.

"CANAL DEDICADO A INTERNET Y HOSTING PARA ICETEX A NIVEL NACIONAL"

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, quien en su calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Encargada de las funciones de la Presidencia de ICETEX mediante Resolución N°. 10855 del 9 de diciembre de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX** y, por la otra, **FABIAN ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.380.737 de Barranquilla, quien en su calidad de Suplente del Presidente, según consta en el Acta No. 0000014 de Junta Directiva del 28 de diciembre de 2004, inscrita el 20 de enero de 2005, bajo el número 00972993 del libro IX, actúa en nombre y representación de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S. A. ESP**, Sociedad Comercial constituida por Escritura Pública No. 0001331 de la Notaria Veintidós de Bogotá D. C., del Dieciséis (16) de Junio de 2003, inscrita el 19 de Junio de 2003, bajo el No. 00885337 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 26 de octubre de 2010, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional No. 02 al contrato N° 2007-164, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 9 de noviembre de 2007 se suscribió entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A - ESP (hoy TELEFÓNICA TELECOM), el contrato de prestación de servicios públicos no domiciliarios de telecomunicaciones No. 2007-164 cuyo objeto es "la prestación del servicio especializado de enlaces de comunicación para 23 sitios, canal dedicado a Internet y Hosting para el ICETEX a nivel nacional". **2.** Que el plazo del contrato se pactó en tres (3) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en la cláusula vigésima cuarta del contrato principal. **3.** Que el valor del contrato N° 2007-164, previsto en la cláusula cuarta del mismo, se estipuló hasta por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.492.000.000.00) incluido IVA. **4.** Que mediante contrato adicional No. 01 de fecha 9 de noviembre de 2010, se prorrogó el plazo señalado en la cláusula tercera del contrato principal, hasta el 31 de diciembre de 2010, y se adicionó el valor establecido en la cláusula



2015

CONTRATO ADICIONAL N° 2010-0789 ADICIONAL N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS NO DOMICILIARIOS DE TELECOMUNICACIONES N° 2007-164 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A- ESP.

"CANAL DEDICADO A INTERNET Y HOSTING PARA ICETEX A NIVEL NACIONAL"

cuarta del mismo, en la suma de trescientos noventa y siete millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$397'102.444,00) moneda corriente incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de dos mil ochocientos ochenta y nueve millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$2.889'102.444,00) moneda corriente incluido IVA. **5.** Que mediante acuerdo No. 043 de fecha 22 de diciembre de 2010, la Junta Directiva del ICETEX autorizó al representante Legal para asumir compromisos que afectan el presupuesto de la vigencia futura 2011, con el fin de adicionar el valor del contrato No. 2007-0164 por valor de ciento noventa y siete millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$197.604.452,00) moneda corriente incluido IVA. **6.** Que mediante memorando No. DT-5100-1616, de fecha 27 de diciembre de 2010, el Director de Tecnología del ICETEX en su calidad de Supervisor del contrato, solicita adicionar el valor del contrato en la suma de ciento noventa y siete millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$197.604.452,00) moneda corriente incluido IVA, y prorrogar su plazo hasta el 28 de febrero de 2011, de acuerdo con las justificaciones señaladas en el formato de solicitud de adición y/o modificación de contrato anexo a dicha solicitud, la cual forma parte integral del presente documento. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente Adición, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-2010-015, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el día 28 de diciembre de 2010. Con base en las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo proceden a celebrar la presente Adición, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007, por las demás normas civiles y comerciales vigentes y concordantes con la materia y, en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es prorrogar el plazo señalado en la cláusula tercera y adicionar el valor establecido en la cláusula cuarta del Contrato No. 2007-164. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** Prorrogar el plazo, establecido en la cláusula tercera del Contrato No. 2007-164, hasta el 28 de febrero de 2011. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Adicionar el valor establecido en la cláusula cuarta del contrato No. 2007-164 en la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$197.604.452,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de **TRES MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.086'706.896,00) M/CTE** incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato adicional, están disponibles en el



CONTRATO ADICIONAL N° 2010-0783 ADICIONAL N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS NO DOMICILIARIOS DE TELECOMUNICACIONES N° 2007-164 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A- ESP.

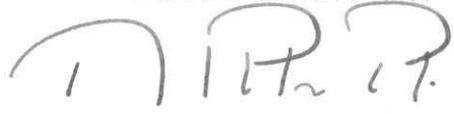
"CANAL DEDICADO A INTERNET Y HOSTING PARA ICETEX A NIVEL NACIONAL"

presupuesto de la entidad, para la vigencia fiscal 2011, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencias Futuras No. CDP VF-2010-015 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 28 de diciembre de 2010. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía única exigida en la cláusula octava del contrato N° 2007-164, de conformidad con el presente documento, en cuanto a las vigencias de los amparos y los valores asegurados. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas no modificadas o adicionadas por el presente documento conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de los derechos de publicación del presente contrato adicional en el Diario Único de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia, de conformidad con las tarifas aprobadas por dicha entidad, así como del impuesto de timbre, de conformidad con lo señalado en el artículo 72 de la ley 1111 de 2006. El CONTRATISTA deberá entregar en la Secretaría General del ICETEX, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, el certificado de modificación de la garantía, el recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación del presente contrato adicional y el del impuesto de timbre. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D. C., el día **30 DIC 2010**

POR EL CONTRATANTE


LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno
Encargada de las funciones de la Presidencia de
ICETEX

POR EL CONTRATISTA


FABIAN ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ
Representante Legal
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES
S. A. ESP


Proyectó: José Mauricio Fonseca – Grupo de Contratación ICETEX
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX


ROBERTO ARTURO RUCHE PALACIO
Representante Legal suplente.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ, COLOMBIA

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP VF7015 **RP**

Rubro: Outsourcing - Telecomunicaciones

Código: 332-211-004-001

Fecha: 030-12-10 Registrado por 